



# MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

## Mesa de Entradas y Salidas

Letra: **P** N°: **322205/ 6** Fichero N°: **81**  
Origen: **00001** Tipo: **EXPEDIENTES** Tomo: **1**  
Iniciado el **20 de Septiembre** de **2024**  
Por: **PAPELTECNICA S.A.I.C.**

Extracto:

DONACION DE TERRENO P/ PROLONGACION AV. JUAN PERON.

Entró C. M. Reg. N° 10688-1

Catastros:

N° 6744 Unidad 0.-



Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



24

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra P - N° 322.205/6 - Fichero N.º 81; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Señora Liliana Beatriz Chatelet se ha dirigido a esta Municipalidad, en carácter de presidente del Directorio de PAPELTÉCNICA S.A.I.C. mediante nota obrante a foja 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de la Concesión 199 de esta ciudad, para ser destinada a la prolongación de calle Pte. J. D. Perón.

Que, para la aprobación final del emprendimiento, los propietarios deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones determinadas, como así también con lo normado por la Ley Provincial N.º 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de los Ministerios de la Provincia, en caso de corresponder.

Que, luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todo los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)-** Acéptase y agrádzcase, la donación efectuada por la Firma PAPELTÉCNICA S.A.I.C., de una (1) fracción de terreno de su propiedad ubicada en parte de la Concesión 199 de esta ciudad, para ser destinada a la prolongación de calle Pte. J. D. Perón, la que según plano de Mensura elaborado por el Agr. Eros Roberto Faraudello, obrante a f. 12 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

*Con destino a la prolongación de calle Pte. J. D. Perón :*

**Lote A (Pol. A-B-C-D-A):** poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 12,50 metros, linda al Oeste con calle colectora Ruta Nacional N.º 34 General Güemes; el lado B-C mide 177,95 metros, linda al Norte con Lote A s/plano de mensura N.º 89.922 Partida Inmobiliaria: 08-24-01-548354/0001-5; el lado C-D mide 12,50 metros, linda al Este con Lote 7 s/plano de mensura N.º 67.674 Partida Inmobiliaria: 08-24-01-548367/0000-0; el lado D-A mide 177,95 metros, linda al Sur con Lote 2 s/plano de mensura N.º 187.455 Partida Inmobiliaria: 08-24-01-548370/0000-4; y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 89°46'00", vértice B: 90°14'00", vértice C: 89°46'00", vértice D: 90°14'00". Encierra una superficie de **2.224,36 metros cuadrados**.

**Art. 2.º)-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

**Art. 3.º)-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de la fracción descrita en el artículo 1.º a esos fines.

**Art. 4.º)-** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descrita en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 5.º)-** Establézcase que, en esta instancia, la presente Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de la prolongación de la calle del artículo 1.º pero no la aprobación final del emprendimiento. El desarrollador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N.º 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N.º 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Obras Públicas (Secretaría de Recursos Hídricos), en caso de corresponder.

**Art. 6.º)-** De forma.

ING. NICOLÁS ASENSIO  
Secretario de Infraestructura,  
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 23 / 12 / de 2024

a las 10:50 horas.-

[Handwritten Signature]

FIRMA